



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

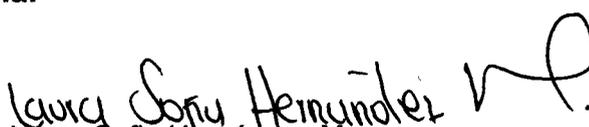
Que en el proceso disciplinario 170011102000201900335 seguido Contra Ingrid Carolina Peralta Sánchez, por queja formulada por Berenice Giraldo Soto, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 19 de febrero de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caldas, para en su lugar ABSOLVER responsabilidad disciplinaria a la abogada Ingrid Carolina Peralta Sánchez, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 21/05/2024, para notificar a Ingrid Carolina Peralta Sánchez. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: María José Ortiz Palmezano
Escribiente nominada


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

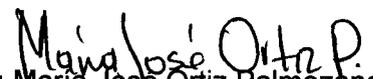
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202300055 seguido contra Sebastián Alfonso De La Espriella Lora, por queja formulada por Marfelina Rosario Pérez Romero, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 10 de agosto de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el lapso de ocho (8) meses y multa de seis (6) salarios mínimos legales vigentes, al abogado SEBASTIÁN ALFONSO DE LA ESPRIELLA LORA, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1, del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incumplir con deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, para en su lugar ABSOLVERLO, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/05/2024, para notificar a Sebastián Alfonso de La Espriella Lora e Iván Darío Esquivel Muñoz Defensor de Oficio Disciplinable. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: María José Ortiz Palmezano
Escribiente nominada


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

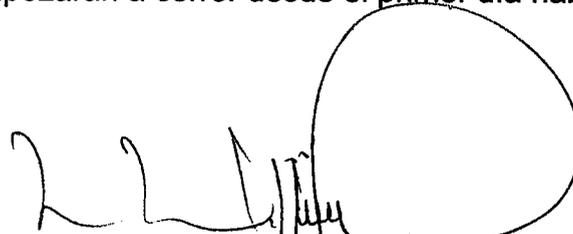
El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906299 01 seguido contra Robinson Menco Castro, por queja formulada por Emilse Castro Rivera, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: niega la nulidad propuesta por el recurrente, atendiendo a las consideraciones esgrimidas dentro de la presente providencia. Segundo: confirmar la sentencia emitida el 1 de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se declaró responsable disciplinariamente y se sancionó al abogado Robinson Menco Castro con exclusión en el ejercicio de la profesión de abogado por los cargos atribuidos en la audiencia de 11 de mayo de 2021, en razón de la sanción impuesta el 4 de abril de 2019, en el proceso disciplinario 11001110200020150371401, atendiendo a las consideraciones esgrimidas dentro de la presente providencia... »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21/05/2024**, para notificar al abogado defensor Jony Romero Barranco. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **250001102000201901454** seguido contra **José Ricardo Arizmendy Rincón**, por queja formulada por **Alicia Puentes de Leal, José Medardo Leal**, con fecha **ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad presentada por el apelante, de conformidad con la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que se le declaró responsable y se le sancionó con suspensión de treinta (30) meses en el ejercicio de la profesión y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la inobservancia del deber contemplado en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 33, numeral 9.º de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, de acuerdo a las consideraciones expuestas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21-05-2024**, para notificar a **José Ricardo Arizmendy Rincón** y a su defensor **Andrés Felipe Salamanca Moreno**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **050012502000202100868** seguido contra **Jhon Jairo Gamboa Torres**, por queja formulada por **Hugo Alberto Ortiz Upegui**, con fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 28 de febrero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado John Jairo Gamboa Torres por la comisión de la falta prevista en el numeral 1. ° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10. ° del artículo 28 de la misma norma; por la conducta de haber omitido presentar recurso de apelación contra la decisión sancionatoria, proferida en el proceso disciplinario radicado IF – 10 – 2019 adelantado por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Itagüí, contra el señor Hugo Alberto Ortiz Upegui. - **ABSOLVER** al abogado John Jairo Gamboa Torres por la comisión de la conducta relacionada con haber omitido presentar alegatos de conclusión en el marco del proceso disciplinario seguido contra el señor Hugo Alberto Ortiz Upegüi, conforme a las consideraciones de la presente providencia. - **REDUCIR** el importe de la sanción, de seis (6) a tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme a lo expuesto.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21-05-2024**, para notificar a **Jhon Jairo Gamboa Torres** y a su defensor **Edwin Osorio Rodríguez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:  Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó:  Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **230011102000202000064** seguido contra **Fredy Gloria Montalvo**, por queja formulada por de Oficio - Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Córdoba, con fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 2 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Córdoba, por medio de la cual se declaró disciplinariamente al abogado **Fredy Gloria Montalvo** por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, y se sancionó con CENSURA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21-05-2024**, para notificar a **Fredy Gloria Montalvo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada



Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 11001080200020240023400 seguido contra **PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA, ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO, JOSÉ EDUARDO VALDERRAMA VELANDIA, JAIR GABRIEL FONSECA GONZÁLEZ Y YANNETH VARGAS ROJAS - CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**, por queja formulada por **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA**, con fecha **DOCE (12) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve:

“PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA, ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO, JOSÉ EDUARDO VALDERRAMA VELANDIA, JAIR GABRIEL FONSECA GONZÁLEZ Y YANNETH VARGAS ROJAS, en su condición de Conjueces del Tribunal Administrativo de Boyacá ...”

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **DÍA 21 DE MAYO DE 2024**, para notificar a los señores **PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA, ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO, JOSÉ EDUARDO VALDERRAMA VELANDIA, JAIR GABRIEL FONSECA GONZÁLEZ Y YANNETH VARGAS ROJAS**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial


Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**

Escritor Nominado


Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**

Escritor Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001080200020240047600** seguido contra **JAIR GABRIEL FONSECA GONZÁLEZ Y PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA - CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**, por queja formulada por **ISIS YULY RAMÍREZ TOBOS**, con fecha **ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve:

“PRIMERO: ORDENAR la apertura de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los doctores JAIR GABRIEL FONSECA GONZÁLEZ Y PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA, en su condición de Conjueces del Tribunal Administrativo de Boyacá ...”

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **DÍA 21 DE MAYO DE 2024**, para notificar a los señores **JAIR GABRIEL FONSECA GONZÁLEZ Y PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**

Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**

Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **050012502000202100414-01** seguido contra **Juan Francisco Javier Tamayo Restrepo**, por queja formulada por **Daniel Vélez Zapata**, con fecha **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve. «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 27 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia²⁷, que declaró al abogado **Juan Francisco Javier Tamayo Restrepo** responsable de violar los deberes previstos en el artículo 28 numerales 8 y 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas establecidas en el artículo 35 numeral 4 y 37 numeral 1° *ibidem*, a título de dolo y culpa respectivamente, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 21 de mayo de 2024**, para notificar a **Juan Francisco Javier Tamayo Restrepo** y su defensor **Alfonso Cadavid Quintero** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial y www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **520012502000202200785-01** seguido contra **Diego Andrés Herrera Flórez**, por queja formulada por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 24 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Diego Andrés Herrera Flórez**, de violar el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, motivo por el cual se le impuso la sanción censura.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 21 DE MAYO DE 2024**, para notificar a **Diego Andrés Herrera Flórez** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

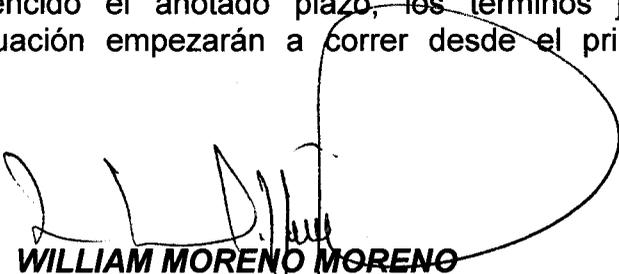
EDICTO

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r .

Que en el proceso disciplinario **150012502000202100743-01** seguido contra Sandra Patricia Corredor Vanegas, por queja formulada por de oficio compulsada de copias juzgado municipal de pequeñas causas laborales de Tunja, con fecha diez **(10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve:«**primero: confirmar** la sentencia del 11 de octubre de 2023, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de Boyacá, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Sandra Patricia Corredor Vanegas** identificada con cédula de ciudadanía no. **40.034.547** y portadora de la tarjeta profesional no. **148.890** del consejo superior de la judicatura y se le impuso la sanción de censura, por la violación al deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 37, numeral 1 *ibidem*, en la modalidad de culpa, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 21 de mayo de 2024**, para notificar a **Sandra Patricia Corredor Vanegas** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>